

Acta N.º 54

Sesión Extraordinaria del
 7 de Octubre de 1919

Primera Hora
 Presidencia del Sr. Pa-
 cífico Villagómez.

A la hora re-
 glamentaria, se instaló la Sesión, con
 asistencia de los Señores:

Vicepresiden-
 te, Aquino, Arriaga, Arriaga, Arriaga,
 Calisto, Corino, Corino, Corino,
 Franco, Flor, Gallego, Hidalgo, Hino, Hu-
 ladao, Leizaola, Juanillo Reyesma, López,
 Moscoso, Navarro, Pizarro, Pesantes Rodríguez,
 Víctor, Saa, Sáenz, Sánchez, Soloma-
 yor, Tejada Pablo P., Tejada Hermógenes, Tri-
 jillo Francisco, Trijillo José V., Veintimilla,
 Vera, Villavicencio y Villavicencio con el
 infrascripto Secretario.

Leída el acta
 de la Sesión extraordinaria del 4.º de
 Octubre, que aprobada.

Luego el Sr.
 Reyesma, pide que se le lectura el
 informe que han presentado los peritos
 nombrados por la Cámara, para estu-
 diar lo relativo al estado de los alma-
 ceres de Medicina y Surgas de la Junta
 de Beneficencia. — El Sr. Corino, con apoyo del
 Sr. Ponce y del Sr. Tejada Rascano, presenta la si-
 guiente moción: "Que por referencia a la fiesta
 Clásica de Guayaquil, se postergue para el lunes 13
 del pte., la Sesión en que han de conocerse las expli-
 caciones de los funcionarios acusados por los sucesos

del 28 de enero de 1912.

En debate la moción, dice el Dr. Guayascano:

Cumplido agradecer debidamente, las bondadosas palabras que ha tenido el Dr. Cordero Párrida para Guayaquil y, a mi vez, creo que no tendríamos inconveniente en postergar la sesión a que se ha referido el Dr. Cordero para el día Lunes, a las dos de la tarde. Indiscutiblemente, no podría mezclarse una fiesta tan grande como la que celebra Guayaquil con una sesión en la que habrá algo de horroroso, algo que ha de significar un dolor para el País.

El Dr. Hidalgo:

Siempre me opongo a la postergación de la sesión en referencia. Cierzo que es facultativo a la Cámara el señalamiento de día para que se presenten los acusados, pero no me parece que debe postergarse hasta el Lunes, en atención a que, tal vez el Sr. Santiago Negro se presentará el día de hoy a esta Capital para este asunto y tal vez no pueda retardarse por sus compromisos en Guayaquil.

El Sr. Corán Cerviñales:

Además de las razones antes dadas por los Dres. Cordero Párrida y Corán Lavcano, me parece que para desvanecer el argumento del Dr. Hidalgo, basta decir que, por el contrario, la postergación de la discusión de este asunto, será más favorable para el Sr. Santiago, pues lo que preparará con mejor detención en defensa y vendrá más descausado a la Cámara.

Conado el debate, la Cámara aprueba la moción del Dr. Cordero por unanimidad.

Se pone en segunda discusión, y la Cámara aprueba, el Proyecto que computa en tres años de

mas por sus gananciales que abusan de los in-
felices.

El Dr. Sanabria:

Me parece que estamos pre-
juzgando, porque, de conformidad con esa dis-
posición que dice se excita al Ejecutivo para
que vuelva las propiedades a los indigenas, se es-
tablece una obligacion para el Ejecutivo que
quizá no podría cumplirla, si la peticion de
los indigenas no se funda en razones legales. Por
esto entiendo pediria que se diga: "en caso de
que hubiere lugar, el Ejecutivo dicte todas las
medidas necesarias en orden a asegurar los de-
rechos de la raza indigena de conformidad con
el respectivo articulo constitucional."

El Dr. Sanchez, apoyado
por los Dros. Aguirre y Arteta, presenta esta mo-
cion:

"Que el Acuerdo diga: - La Cámara de
Diputados, en vista de las denuncias presenta-
das, excita al Ministerio de Justicia para que,
en caso de que hubiere lugar, dicte todas las
medidas necesarias para proteger y asegurar el
derecho de propiedad de la comunidad de in-
digenas de El Cebollar, de acuerdo con lo dis-
puesto por el Art. 128 de la Constitución."

En debate la mocion anterior, dice
el Coronel Lopez:

"No estaré por la mocion,
porque los terminos son muy amplios, incoloros,
insaboros e insaboros; porque equivale a no ha-
cer nada en favor de esta clase desvalida. Los
indigenas de El Cebollar han sido victimas por
parte de patronos sin conciencia que tratan de
arrebatarles no solo sus terrenos, sino sus acé-
milas y cabezas de ganado, a título de que han
cultivado enormes extensiones que dicen que no les

portence. Esto es un acto de injusticia, sobre todo de barbarie, porque, bien sabido es de todos, que muchas veces no son tanto los patrones, cuanto los empleados subalternos, los mayordomos, los que se precisan en martirizar a los indigenas. Por consiguiente, si la Cámara se decide a apoyar y proteger a los indigenas que han solicitado su amparo, debe protegerlos de manera franca y leal, sin esbozo de ninguna clase, ordenando que si los devuelvan, si es posible dentro del término legal, cuanto los han arrebatado injustificadamente."

El Dr. Cruzillo José V.

"Indudablemente, Sr. Presidente, la proposición del Dr. Sanchez está muy ajustada a los procedimientos de Ley; pero, hay que tomar en cuenta la situación especial en que se encuentra la raza indigena, para la cual hay en la Constitución un artículo expreso que obliga a los Poderes Públicos a protegerla, considerando la infima condición social en que se encuentran. De manera que, de aceptarse la moción del Dr. Sanchez quedaría, como dijo el Coronel Lopez, en la misma situación. Se dice que se excite al Poder Ejecutivo, para que cumpla con su deber, porque, precisamente, cuando los indigenas se han dirigido a la Cámara, es porque no han encontrado esa protección, debido, sin duda, a la influencia que ponen en juego los gamonales y que fácilmente provocan estos casos, de modo que sería ineficaz la acción del Poder Ejecutivo, y si queremos que su intervención surta efecto, debe aprobarse el proyecto en la forma enérgica en que está concebida, esto es, de que estudiando la denuncia hecha y habida consideración de ella, proceda el Ejecutivo a hacer efectivos los derechos de los indigenas."

El Dr. Sanchez:

" Pueden ser inodoras e in-
sípidas mis palabras, como las calificó el Co-
ronel López, pero yo creo que están perfec-
tamente ajustadas a la Ley y que correspon-
den a la seriedad que debe tener el Cuerpo
Legislativo. No debemos prejuzgar, eso es todo,
por lo demás, la cuestión de términos, es se-
cundario; pues, yo creo que la Cámara pue-
da decir, terminantemente, que se devuelvan
las propiedades a los peticionarios, porque se
sufiere que al expedir un orden está la razón
con ellos. Yo no discuto la justicia de la so-
licitud en cuestión, pero debemos tomar en
cuenta que para que el Poder Ejecutivo, ha-
ga eficaz la disposición constitucional, ha de
practicar alguna investigación para ver si tienen
razón o no los peticionarios. Supongamos que
no la tengan, entonces, cómo puede cumplir
el mandato de la Cámara? Creo que toda di-
ficultad se salva añadiendo las palabras " si
de las investigaciones que practicare resultaren
justas las quejas de los peticionarios, proceda,
etc."

El Dr. Cruille, José Vicente:

" Yo no he dicho que las
palabras del Dr. Sanchez sean inodoras e ino-
doras, simplemente he manifestado que su mo-
ción haría ineficaz el Acuerdo que ha prean-
tado la comisión. Por lo demás, en la forma
como está concebido el Art. del Acuerdo, salva
las dificultades que encuentra el Dr. Sanchez, ya
que las medidas que tiene que dictar el Ejecu-
tivo tienen que estar de acuerdo con las leyes
respectivas."

El Dr. Sanchez:

" Para aclarar la dis-

cación, manifestando que su misión se cuenta de que se elija "si de las investigaciones que se hicieren resultaran fundadas las quejas de los funcionarios, etc...."

El Dr. Alcega:

"Cabalmente iba a decir casi lo mismo que ha expresado el Dr. Sánchez, que puede compararse al Art.º de la comisión, agregando las palabras: 'y si hubiere mérito para ello hechas las investigaciones.'"

El Dr. Jaramillo:

"Cuando la Comisión informante formuló el Acuerdo tal como está concebido es porque estaba persuadida que en virtud de la documentación presentada, había perfecta razón para ello. Revertir el Acuerdo en otra forma, sería dejar en una situación indeterminada, volver ineficaz la protección que en este caso ha querido hacerse en favor de los indígenas."

El Dr. Aguirre:

"Yo no encuentro dificultad alguna en que se apruebe el Acuerdo en la forma presentada por la comisión, desde que se trata de una simple excitativa al Poder Ejecutivo, quien, estudiada la queja o el reclamo de los indígenas, si la encuentra conforme a derecho, mandará que se le devuelva los bienes, sino dirá a la Cámara que no ha podido cumplir por no estar fundada la queja."

El Dr. Cerán Lavaca:

"Ciertamente, la intención no es otra que la de amparar a los indígenas, y el Poder Ejecutivo tendrá especial cuidado, de acuerdo con la respectiva disposición constitucional, de ver si es o no legítimo el derecho que ellos reclaman."

El Sr. Artola:

"En mi concepto esta no es una excitación al Poder Ejecutivo, es el caso de una verdadera orden."

Terminada la discusión, se niega la moción del Sr. Sanchez.

El Sr. Maibor, con apoyo del Sr. Sáenz, hace la siguiente moción:

"Que en el Proyecto de Decreto, presentado por la Comisión, después de las palabras, "dichas las medidas del caso" para que, aquellas sean devueltas," se ponga así: "dichas las medidas del caso para que, si hubiere lugar a ello aquellas sean devueltas etc."

Aprobada la moción del Sr. Maibor, la Presidencia ordena que se ponga en discusión el Proyecto de Decreto que reforma el art. 39 del Decreto Legislativo de 14 de Setiembre de 1916 y la Cámara lo aprueba.

Luego se da lectura a este informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Segunda de Peticiones ha estudiado la solicitud presentada por el Sr. Coronel Luis A. Gálvez, relativa a pedir que se le conceda la apertura de segundo juicio en la causa de la Secretaría Municipal del Cantón Pícolamba, por el año de 1904. También ha estudiado el Decreto que ha dictado el Senado proveyendo a la rependa solicitud.

En tal virtud, la comisión opina que debería accederse a la solicitud por el Coronel Gálvez, por ser justa su petición, salvo el parecer de la H. Cámara.

Quito, Octubre 13 de 1919.

José V. Gualberto. — Sr. Jaramillo A.

Se pone en discusión el siguiente Acuerdo.

El Congreso de la República del Ecuador.

Acuerdos:

Art. Único. — Autorízase al Tribunal de Cuentas de Quito para que conceda apertura a segundo juicio a la cuenta de la Tesorería Municipal del Cantón Piobamba, por el año de 1904, corrida a cargo del Sr. Coronel Juan B. Gallegos, siempre que se haga en el término de treinta días, contados desde la promulgación del presente Acuerdo.

Quito, etc.

Es copia. — El Secretario —
Luis M. Larrea.

El Sr. Alcívar:

"No estaré por el informe de la Comisión, puede ser justa la petición del Sr. Gallegos, pero es una reforma a la Ley Orgánica de Hacienda en cuyo caso no puede decretarse en forma de acuerdo sino con el carácter de Decreto."

El Sr. Arteta:

"Este es un Acuerdo venido del Senado, no se trata de sanción al suma de cuentas, sino simplemente de autorizar al Tribunal a que abra en el segundo juicio, porque el Sr. Gallegos ha encontrado documentos para hacer valer sus derechos y que no los pudo hacer valer oportunamente, por causas imprevistas."

El Coronel López:

"Pido que se dé lectura al Decreto Legislativo de 6 de Octubre de 1917, (no leyó). — De la simple lectura que acaba de darse por

Secretaría a su Comité, se desprende la misma eficacia que tendría esa resolución, porque sería ilegal y el Ejecutivo se veía en el caso de no poderla cumplir. Se trata de una interpretación a la Ley de Hacienda que prohíbe que queden abiertos únicamente los juicios, una vez que ha caído en autoridad la sentencia respectiva. Se dijo: si se quiere reformar la Ley de Hacienda, no puede hacerse con una simple resolución o acuerdo, porque sería imposible.

El Dr. Trujillo:

"Precisamente, la Comisión creyó necesario aceptar la forma venida del Senado, porque no modifica ni altera la legislación, sino, simple y sencillamente, es una facultad de mero trámite, a fin de que el Tribunal de Cuentas, si encuentra justos los reclamos del Sr. Gallegos, puede abrir, nuevamente, la cuenta que con Tesorero Municipal presentó dicho Sr. y que ya ha sido considerado en segundo juicio.

El Dr. Aguirre:

"Yo no creo que se trate de algo facultativo sino de una disposición imperativa, de una reforma a la Ley de Hacienda por la cual se autoriza al Tribunal de Cuentas para abrir a segundo juicio una cuenta pendiente. Puede ser justa la petición, pero yo llamo la atención de la Cámara, que, de aprobarse esta facultad, vamos a sentar un precedente funesto, pues, mañana vendrá otra serie de peticiones en igual sentido y, por último, esto no puede ser materia de una resolución o acuerdo tratándose de reformar una disposición legal.

La Presidencia cierra el debate, y reconfirma

la votación, la Cámara encargó el informe
a la Comisión.

Ruego se saque
del informe que va a continuación.

Señor Presidente:

Los señores J. Castillo O., por
las cuales reclamaba el pago de lo que
la Nación le adeuda por haberes con-
tados Sales al Norte la suma que
ha venido de la H. Cámara del Senado
con el respectivo proyecto de Decreto
manda a pagar la cantidad de quinien-
tos sueros; y la otra, que también trae
un acuerdo de la misma H. Cámara
por el cual se manda a pagarle \$100
por igual servicio en distinta ocasión de
ya y otra petición en sueldo concep-
to debe ser adelantada por considerarse
las justas: ya por las razones que
aluzo el peticionario, como son las sus-
critas en los informes que han recabi-
do en ellas, inclusive en el informe pre-
sentado el 14 de Octubre del año proxi-
mo pasado por la Comisión de peti-
ciones de esta H. Cámara; por con-
siguiente, tanto el decreto como el acuerdo
de Senado de esta H. Cámara del Sena-
do deben continuar el curso consti-
tucional. Mas, tal vez conveniría me-
jor sería no complicar resoluciones, y
se modificar el Decreto de la H. Cá-
mara del Senado en el sentido de que
el voto único que ordena el pago de \$100
siga: pague \$572 y que quede
así incluida la resolución del Senado,
que no es muy apropiado en este caso.

Que en nuestro modo de
opinión, como miembros de nuestra Co-
mision de Crédito Público; sus obje-
tos, pertenecen a salvo, la "mas impor-
tante" resolución es la H. Cámara de
Representantes. Queda a 12 de Setiem-
bre de 1890.

R. U. Eguiguren — E. Gallego
G. Hurtado — A. Galisteo E. — J. F.

El presente corres-
pondiente se aprueba en 2ª, y pa-
sa a 3ª con la modificación indica-
da por la Comisión Informante, a sa-
ber, que donde dice "quince sueldos"
se ponga "quince de sueldo y
dos reales" ya que son estos las recla-
maciones presentadas por el solicitante,
y es preferible que haya un so-
lo Decreto Legislativo.

Se pone en 3ª. Fi-
jándose el proyecto de Decreto que fu-
erá a los señores Eloy Valencia Galto,
Rope Garcia, Manuel Galargay y Romu-
lo Garcia.

El Sr. Comodoro Navas inti-
ca que, para evitar dificultades se
acordó que al Señor Valencia Galto
se pagará de la cantidad que se
presupone destina para el pago de
pensionados vívidos.

El Señor Leizaola, con apo-
yo del Sr. Navarro, hace esta moción que
entre los jubilados, que trata este pro-
yecto de sueldo al Sr. Policarpo Ochoa-
Varela, con el último sueldo que fu-
erá gozando como celador de Policía, y
cuya pensión debía pagarse con los su-

Los señores "Caja de Justicia"

la Cámara, aprueba la moción del Sr. Yeaya.

El Sr. Cortes Parilla, con apoyo del Sr. Aguirre, formula esta moción, "que entre los jubilados se pague al Sr. Alberto M. Frutuoso con el último sueldo que hubiera gozado como profesor de la Universidad de Cuenca".

La Cámara, aprueba la moción del Sr. Cortes.

En consecuencia, se aprueba la jubilación de los señores Eloy Valencia, Gabriel Roca, García, Manuel Gallaza, Romulo Garcia, Policarpo Montealegre y Alberto M. Frutuoso.

La Secretaría da lectura del siguiente informe:

Señor Presidente:
Por Comisión de Obras Públicas. La la solicitud presentada por el señor Arnaldo Stagg ante la Cámara del Senado, opina que debe seguir su curso constitucional el proyecto de Decreto, según el cual el pago de la contribución que corresponde a la parroquia urbana de Durán, se ha hecho, por esta sola vez, conforme al Catastro del bienio de 1913 a 1914; pues la Comisión encuentra inconveniente que el valor de la propiedad territorial, sea rústica o urbana, puesta a subasta un año para otro se $\frac{1}{5}$ o $\frac{1}{10}$.

Respondo a salvo el caso ilustrado parecer de esta H. Cámara.

Quito 6 de Octubre de 1919
Pompeyo Hualzo - Agustin Guerra B.

Maximiliano Escobedo H.

El presente corresponde
para la 3ª Sesión.

El Coronel López Soli-
cita que, por Secretaría se pida a
la Cámara del Senado, el pronto
envío de la nueva Beneficencia, que ha
sido aprobada en la Colección de
las leyes. Termina la Sesión.

El Presidente,

J. Villagómez

El Secretario,
Francisco R. Rojas